MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO LOGÍSTICO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 011-DIADQ-INTR-2019, CELEBRADO ENTRE EL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN CAMPAÑA EJC 2019 .

Los suscritos a saber: el señor Coronel RUBEN DARIO CAMELO DAZA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.054.162 expedida en Bogotá D.C. quien actúa en su carácter de DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL, legalmente autorizado y competente para celebrar el presente contrato, mediante Orden Semanal No. 004 de enero de 2019, del Comando Logístico debidamente facultado para celebrar el presente contrato según Resolución No. 4519 de 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional modificada parcialmente por las Resoluciones No. 5159 del 18 de julio de 2017, No. 0134 del 15 de enero de 2018, No. 0267 del 19 de enero de 2018, No. 1417 del 08 de marzo de 2018, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800-130-632-4 y la señora SANDRA JOHANNA FAJARDO BUSTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.220 de Bogotá D.C., mayor de edad, quien se desempeña como Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN CAMPAÑA EJC 2019, identificada con NIT 901.284.650-4, constituida mediante documento privado de fecha 15 de abril de 2019, conformado por IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA LTDA IMDICOL LTDA con NIT 860.403.380-4, con matricula mercantil 00190500 de la Cámara de Comercio de Bogotá con el 50% y la empresa PLASTICOS MQ S.A.S. con NIT 830.098.143-7 con matrícula mercantil 77928 de la Cámara de Comercio de Facatativá con el 50%, con el nombre de UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN CAMPAÑA EJC 2019, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio No. 1, previas las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES:

Que mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, el señor Ministro de Defensa Nacional, modificada parcialmente por Resolución No. 5159 del 18 de julio de 2017, debidamente facultado por la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de Adquisiciones, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual en cuantía superior a 10.000 SMMLV.

Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SECOP II No 24-DIADQ-INTR-2019, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE DOTACION DE ELEMENTOS DE CAMPAÑA, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL MILITAR CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL.

Que el presupuesto oficial para el proceso fue por la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($35.570.816.053,00), de acuerdo con el CDP No. 11819 de fecha 13 de marzo de 2019, por los rubros presupuestales A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO por valor de $ 31.500.104.846.00 Y A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) por valor de $ 4.070.711.207,00.

Que mediante Resolución No. 067 del 10 de mayo de 2019 se ADJUDICÓ el lote 19 del proceso de subasta

DIADQ-CONTR

inversa electrónica No. 24-DIADQ-INTR-2019 a la UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN CAMPAÑA EJC 2019 .

Que el día 15 de mayo de 2018, se suscribió contrato de compraventa No. 011-DIADQ-INTR-2019, con la UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN CAMPAÑA EJC 2019, por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.676.748.950,oo) INCLUIDO IVA, respaldado mediante CDP No. 11819 de fecha 13 de marzo de 2019 y CRP No 32219 de fecha 27 de mayo de 2019.

Que la empresa UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN CAMPAÑA EJC 2019, mediante oficio de fecha 25 de junio de 2019 y alcance de fecha 28 de junio de 2019, solicita la prórroga del PLAZO DE EJECUCIÓN hasta el día 16/08/2019 como primera entrega, en razón que es innegable la diligencia y acuciosidad demostrada por el contratista y se está en presencia de una fuerza mayor o caso fortuito por el hecho de un tercero.

Que mediante ponencia del día 28 de junio de 2019, se expusieron los conceptos por parte de los comités jurídico, económico y técnico, así mismo concepto de presupuesto logístico, supervisor del contrato y el gerente del proyecto se permitió proponer al comité de adquisiciones a nivel Director de adquisiciones, recomendar al señor Coronel Director de Adquisiciones del Ejército Nacional, dar la prórroga solicitada por la UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN CAMPAÑA EJC 2019.

Que como consta en acta del 28 de junio de 2019, el señor Coronel Director de Adquisiciones del Ejército Nacional ordenador del gasto, acogió la recomendación, y en tal sentido aprobó otorgar la prórroga solicitada por la UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN CAMPAÑA EJC 2019.

Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente Contrato Modificatorio No. 1 para prorrogar el contrato de compraventa No. 011- DIADQ-INTR-2019, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – El **OBJETO** del presente documento, es modificar parcialmente la **CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato de compraventa No. 011- DIADQ-INTR-2019, en lo que respecta al plazo de ejecución, la cual queda así:

LOTE	ELEMENTO	UNIDAD MEDIDA	ELEMENTOS A RECIBIR		
19	CANTIMPLORA CON JARRO	JUEGO	12.000 JUEGOS HASTA EL 19 DE JULIO DE 2019	23.509 JUEGOS HASTA EL 16 AGOSTO DE 2019	29.052 JUEGOS HASTA EL 27 SEPTIEMBRE DE 2019

LUGAR DE ENTREGA. De conformidad con la necesidad del EJÉRCITO NACIONAL y lo establecido por el Departamento CEDE4, el siguiente lugar y porcentaje de entrega:

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD PRIMERA ENTREGA 19%	CANTIDAD SEGUNDA ENTREGA 36%	CANTIDAD TERCERA ENTREGA 45%	TOTAL PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA
	CANTIMPLORA	BOGOTÁ - BAABS1	12.000	2.204	11.620	25.824

19	CON JARRO	(CANTÓN MILITAR NORTE CALLE 103ª N° 11B-00)				
		NILO CUNDINAMARCA - BAABS2 (BASE MILITAR TOLEMAIDA)		10.653	8.716	19.369
		CALI - COMOL 2 (CALLE 5 N° 83-00 CANTÓN MILITAR NÁPOLES)		5.326	4.358	9.684
		APIAY - COMOL 3 (KM 7 VÍA PUERTO LÓPEZ)		5.326	4.358	9.684
TOTAL			12.000	23.509	29.052	64.561

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la recepción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, el pliego de condiciones, adenda No.1, 2, 3, 4 el anexo de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del presente contrato en concordancia con la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El cronograma de ejecución presentado con la propuesta se encuentra dentro del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el M.D.N. – Ejército Nacional, podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. El ACTA DE RECIBO, será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega total o parcial a satisfacción al M.D.N. - Ejército Nacional. Dentro de este plazo se efectuarán las revisiones de los bienes entregadas, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MODIFICATORIO: Para el perfeccionamiento de esta prórroga, se requiere la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista debe informar a la aseguradora la suscripción del presente contrato modificatorio, y entregar a la entidad el soporte que certifique el conocimiento de su suscripción.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato de compraventa No.011-DIADQ-INTR-2019, que no hayan sido modificados o adicionados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

FIRMAS EN ORIGINAL